

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00450-00

Auto # 2854

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, del causante **DANIEL MUÑOZ DIAZ**, observa el Juzgado que ésta presenta los siguientes defectos:

1. No se adjuntan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Se deben adjuntar los registros civiles de nacimiento de los demandantes y del causante, que prueben la calidad en la que actúan. Así mismo, toda la documentación que acredite la defunción, la calidad en la que se cita al compañero permanente, y la que permita verificar el valor de los bienes para efectos de la cuantía.
3. Se debe adjuntar el poder general para actuar en representación de ADI LUZ MUÑOZ DIAZ.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder al actor un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

